



EXPDTE.- 363/2018

NURIA GAVELA GARCIA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, haciendo la reserva o excepción regulada en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, **CERTIFICO:** Que en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 04 de julio de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“7.EXPEDIENTE 363/2018. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE BASURAS.

Visto que se pretende prestar el servicio de recogida de residuos domésticos voluminosos por parte del Ayuntamiento, considerando que es una competencia municipal obligatoria, y que además beneficiará a todos, tanto a los vecinos como al Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 25 de junio de 2018, que obra en el expediente, y no obstante lo dispuesto en cuanto a la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos, en los términos de la Ley 22/2001, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Considerando que no es necesaria consulta pública previa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente **SE PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, añadiendo los siguientes artículos con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 10.

A efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de residuos voluminosos los muebles, colchones, somieres y demás enseres de uso doméstico, electrodomésticos y aparatos eléctricos y electrónicos que no tengan consideración de residuos peligrosos, cuyo volumen o características impidan o dificulten su gestión mediante los servicios habituales de recogida

ARTÍCULO 11.

- 1.- Los particulares que deseen desprenderse de residuos voluminosos a los que se refiere el artículo anterior podrán solicitar la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, quedando prohibido su abandono en cualquier tipo de espacio.*
- 2.- En caso de solicitar la prestación del servicio, éste habrá de hacerse telefónicamente o por cualquier otra vía de comunicación con el Ayuntamiento indicando dirección y nombre y estando el usuario obligado a colocar los residuos en el lugar que el Ayuntamiento le haya indicado, respetando las fechas y los horarios establecidos en cada caso para este servicio. La prestación quedará condicionada a las dimensiones y peso del residuo y a las capacidades y medios de que disponga en cada momento el Servicio Municipal. Para evitar abusos con este servicio solo se podrá hacer uso de él una vez al trimestre por domicilio de recogida.*
- 3.- La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se regulará por lo establecido en el RD 208/2005 haciéndose cargo el ayuntamiento de aquellos residuos en que no tenga lugar compra sustitutiva. En el caso contrario, la recogida y gestión será por cuenta de establecimiento vendedor.*

ARTÍCULO 12.- RESTOS DE PARQUES Y JARDINES

A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de Residuos de Parques y Jardines los incluidos dentro de grupo 20 02 del Catálogo Europeo de Residuos aprobado por la Decisión de la Comisión 2001/118/CE.

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 (Guadalajara). Tfno. 949272185. Fax: 949272216



ARTÍCULO 13.-

El libramiento de Residuos de Parques y Jardines por parte de los ciudadanos se realizará conforme a las siguientes reglas:

- 1. Para cantidades inferiores a 100 kilos, los propietarios de estos residuos podrán depositarlos, dentro de bolsas perfectamente cerradas o formando pequeños haces en el caso de restos de poda, y se procederá como si de voluminoso se tratara.*
- 2. Para cantidades superiores a los 100 kilos, los propietarios deberán obligatoriamente transportarlos al Punto Limpio de Pioz, o bien, directamente, a las Plantas de Tratamiento de Residuos, quedando prohibido su abandono en cualquier tipo de espacio."*

Además se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, suprimiendo el último párrafo *"El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo"*.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Debate (...)

Sin más manifestaciones por los Sres. Concejales se procede a la **VOTACIÓN**, aprobándose el acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (PSOE, AHORA POZO DE GUADALAJARA).
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3 (PP)"

Y para que conste a los oportunos efectos, firmo el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pozo de Guadalajara, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº

Alcalde-Presidente

Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero